

Expediente: **190/15-A3**

Carátula: **TREJO JUAN MANUEL C/ GASETU JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO III C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/09/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GASETÚ, JUAN CARLOS-DEMANDADO

30716271648835 - TREJO, JUAN MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo III C.J.C.

ACTUACIONES N°: 190/15-A3



H20903518247

JUZGADO LABORAL

FOLIO |

JUICIO: TREJO JUAN MANUEL c/ GASETU JUAN CARLOS S/ COBRO DE PESOS s/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA - **EXPTE N°: 190/15-A3.-**

Concepción, 12 de Septiembre de 2023.-

Proveyendo el escrito que antecede: Aceptese la prueba ofrecida por la parte actora, en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de producción de la Prueba Informativa:

I) Líbrese Oficio a Clínica Privada de Ojos Santa Lucía, con domicilio en Calle Junin N° 656, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva remitir a este Juzgado copia de la historia clínica del Sr. Juan Manuel Trejo, CUIL N°20220400667, haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

II) A la solicitud de informe al cuerpo médico del centro judicial de Concepción: adecúe la misma en los términos de las disposiciones del art 382 y ss. del NCPCC de aplicación supletoria al fuero, por tratarse de una Prueba de Pericia Médica.

III) Líbrese Oficio al Hospital General La Madrid, con domicilio en calle Sarmiento N° 451-499 de la ciudad de Monteros, Prov. de Tucumán, conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva remitir a este Juzgado copia de la historia clínica del Sr. Juan Manuel Trejo, CUIL N°20220400667; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

IV) Líbrese Oficio a AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva remitir a este Juzgado copias del acta de inspección realizada en Ingenio La Corona de Concepción de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2014 donde fue inspeccionado y tomaron los datos al Sr. Juan Carlos Gasetu, D.N.I. N° 10842181, como empleado, cuando ingresaba a descargar el camión; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

V) Líbrese Oficio a ANSES conforme lo solicita la parte actora, a fin de que sirva informar a este Juzgado si se registran aportes jubilatorios efectuados por el Sr. Juan Carlos Gasetu. D.N.I N° 10842181 a favor del Sr. Juan Manuel Trejo, D.N.I. N° 22040066; haciéndose constar que deberán ser contestados en un término *DE DIEZ DIAS*, bajo apercibimiento del artículo 411 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.- RDLÁT

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.